

780

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00299
DEMANDANTE: HIPOLITO CANO CASTILLO
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO

Referente a lo pedido por la apoderada de la pasiva, se le da a conocer que no es ordenar enviar el link que contenga éste proceso, porque a la fecha éste Juzgado no cuenta con la totalidad de los procesos digitalizados; si el memorialista necesita algunas piezas procesales en especial, deberá solicitarlas para que por secretaría se escaneen y sean remitidas a su correo electrónico.

Revisados el proceso tenemos que las comunicaciones dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de Julio del año que avanza fueron enviadas a los correos electrónicos del demandado, señor VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO y al de la memorialista dados a conocer en el plenario desde el pasado 04 de agosto de 2022, hora de envío: 12:28, 12:53 y 12:30 p.m.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaría y de manera urgente se envíe comunicación por el medio más expedito al profesional del derecho CARLOS AUGUSTO PATIÑO BELTRÁN, apoderado de la actora para que en el término máximo de cinco (5) días, indique a éste Juzgado, el concepto de los dineros consignados a favor del proceso del epígrafe, a fin de ordenar lo conducente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ